



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2023-CPP

Paita, 24 de marzo de 2023

VISTO: El Oficio N° 003-2023/MPP-SR-RM en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023 de fecha 24 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional y enmarcada como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución;

Esto quiere decir que la Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el Título Preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 9° numeral 28) de la acotada norma: *“Corresponde al Concejo Municipal [...] aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores”*. Conforme se ha indicado, el ejercicio de las atribuciones y competencias de los órganos del Estado están sujetos a la Constitución y la ley, de modo que toda decisión que adopte debe enmarcarse en el ordenamiento jurídico teniendo como referencia primaria a la Constitución;

Que, de conformidad con el artículo 12° de la mencionada norma, señala *“Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión [...] El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de este, siempre que esta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido”*;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, el Concejo Municipal Provincial de Paita acordó en el artículo segundo: Fijar en S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) el monto total de la dieta que percibirá cada Regidor de la Municipalidad Provincial de Paita, por asistencia efectiva a Sesión de Concejo, abonándose hasta por un máximo de dos (2) sesiones ordinarias al mes, entendiéndose que por cada Sesión de Concejo, cada regidor percibirá la suma de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), debiendo asistir asimismo a las sesiones extraordinarias que se programen;



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Que, con Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, en su artículo segundo se ratificó el monto por concepto de dieta de los señores Regidores para el periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-2019 de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1, 500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con Oficio N° 003-2023/MPP-SR-RM de fecha 23 de marzo de 2023, los regidores de la Municipalidad Provincial de Paita, Tec.Adm. Aduanera Maykol Alonso Mendoza Guayanay, Sra. Maritza Elizabeth Viera Guerrero, Lic. TM Yosimar José Miñan Ojeda, Adm. Neg. Int. Lin Edith Patiño Balles, Prof. Kevin Erick Flores Chuna, Srta. Yamiline Pamela Huertas Pazos, Sr. Eusebio Querevalú Álvarez, Adm. Jessica Mercedes Yamunaqué Vite de Ayala y Sr. Manuel Rey Purizaca Querevalu, recomiendan a la Gerencia de Secretaría General, que en mención al Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, debe tenerse en consideración el artículo 2° “Jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado” de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los altos funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas; además, el colegiado debe observar que la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha emitido la Opinión N° 042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023; en ese sentido, solicitan la incorporación a orden del día para analizar la modificación del acuerdo que aprueba las dietas;

Que, la Opinión N° 0001-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 24 de febrero de 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos, señala: “la dieta de los regidores no debe reajustarse al no existir marco legal que lo habilite”;

Que, la Opinión N° 042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, señala: “para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores”;

Que, luego de admitido el tema planteado como punto de agenda, el Concejo Municipal justificó que la determinación de las dietas debía realizarse en el marco de una norma de desarrollo constitucional, es decir la Ley N° 28212, la cual establece en el numeral 5.2 del artículo 5° “Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Consejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.”; En ese sentido, en aplicación de la disposición legal citada, se acordó fijar el monto por concepto de dietas de los regidores del Concejo Municipal Provincial de Paita, correspondiente al periodo de gestión 2023-2026, en S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles); precisándose que cada regidor percibirá, por asistencia efectiva a Sesión de Concejo Ordinaria, un monto por concepto de dieta de S/ 1, 365.00 (Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles), con un máximo de dos sesiones al mes;

Que, no obstante la adopción del acuerdo, el presidente de debates dejó constancia que la determinación de las dietas en vía de modificación del acuerdo, se ha efectuado sin que previamente exista un informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal adoptó el siguiente:

ACUERDA:

PRIMERO: MODIFICAR el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 029-2023-CPP de fecha 15 de marzo de 2023, que ratifica el monto por concepto de dieta de los señores regidores para el

[073] 211-043 F: [073]211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

periodo 2023-2026, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-2019-CPP de fecha 16 de enero de 2019, correspondiente a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles), para ser modificada a una dieta de S/ 2, 730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta con 00/100 soles)¹.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo conforme lo señalado en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Mariki Chunga Chunga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



¹ Texto íntegro del acuerdo de concejo adoptado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 006-2023 de fecha 24 de marzo de 2023.

